

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA CENTRAL  
SECRETARIA DECANATO  
14 MAY 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Tribunal de Honor  
Resolución de Asamblea Universitaria  
N° 008-2010-AU del 20-11-2010

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Industrial y de Recursos Naturales  
**RECIBIDO**  
Fecha: 19/05/11  
Hora: 15:30

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE HONOR  
N° 004-2010-TH/UNAC

Callao, 20 de Abril de 2011

El Tribunal de Honor, en su sesión de trabajo de la fecha; VISTO: El expediente del proceso administrativo disciplinario seguido contra el Profesor Ing. ANIVAL TORRE CAMONES de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas por presuntas faltas administrativas;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 1330-2010-R, de fecha 22.12.2010, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Docente Ing. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, habiéndosele notificado con fecha 03.01.2011, conforme es de verse del cargo obrante a folios 27 del expediente y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la acotada resolución se le ha formulado el respectivo pliego de cargos, el que ha sido absuelto por el docente procesado dentro el plazo legal establecido, en el ejercicio de su derecho a la defensa.

Que, a folio 06 del expediente obra la denuncia formulada por el Director de la Escuela Profesional de Administración y el Jefe de departamento Académico indicando que por medio del Oficina de Control de Huella Digital de los docentes a cargo del Ing. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES de la Facultad de Ciencias Administrativas presuntamente se vendría realizando, cursos virtuales a través de la página Web <http://www.anival.net>, y que para acceder a la información de cada curso el alumno deberá abonar la suma de 20 nuevos soles por 17 semanas en semestre académico 2010-B, y el depósito a la cuenta 0011-0183-14-0200399133, del Banco Continental;

Que, revisado y analizado los documentos que obran en autos así como la absolución del pliego de cargos que obran a folios 35 al 37 del expediente se llegado establecer lo siguiente:

Que no existe prueba alguna que la página Web <http://www.anival.net>, corresponde al procesado; pero si corresponde a JUAN LAZO MIRANDA el mismo que está como corroborado cuando se indica que la boleta de depósito escaneada debe ser remitida al correo electrónico [juanzom@hotmail.com](mailto:juanzom@hotmail.com), con los datos personales y el nombre del curso al que desea acceder, información esta que obra a folios 08 del expediente.

Que el procesado ante la pregunta para que diga ¿Si la página Web <http://www.anival.net>, no le pertenece, precise a quien corresponde ya que usted indica que fue creada hace muchos años, respondió: al ingresar a la página Web <http://www.anival.net>, fácilmente se conoce que el administrador es JUAN LAZO MIRANDA, quien a su vez es dueño de dicha página que puede verificarse, averiguando quien es el dueño del dominio de la dicha página (nombre de la página). De la misma manera sólo el dueño del dominio puede contratar el sitio para el alojamiento (Hosting) esa información es pública. Dicha página existe desde hace aproximadamente 5 años, conozco su historia porque es una página educativa al igual que conozco la historia de Universia u otras páginas educativas, eso no me hace responsable si ocurre algo ilícito con dichas páginas. Del que se desprende que el procesado no ha utilizado el computador que tenía a su cargo para el control de huella digital de los docentes de la citada Facultad.

Que es de conocimiento público que cualquier usuario puede ingresar a la citada página desde cualquier computadora dentro y fuera de las instalaciones de la universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales  
18 MAYO 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE RECURSOS NATURALES  
MESA DE TRABAJO  
**RECIBIDO**  
HORA: 15:30 RES. N°

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE RECURSOS NATURALES  
19 MAYO 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Química  
SECRETARIA DE DECANATO  
19 JUN 2011  
**RECIBIDO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Exactas y Matemáticas  
19 MAY 2011  
15:35  
**RECIBIDO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería de Medicina - Energía  
MESA DE PARTES  
19 MAYO 2011  
**RECIBIDO**  
Hora: 14:58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas  
**RECIBIDO**  
19/05/11 14:47  
Secretaría de Decanato

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas  
19 MAY 2011  
14:58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Química  
Secretaría de Decanato  
FECHA: 19 MAYO 2011  
HORA: 14:25  
**RECIBIDO**

Carretera Central s/n. P.O. Box 4000 Bellavista - B (PTA) - Av. Juan Pablo II s/n - Bellavista - Callao  
Teléfono 420-1452



Que, por otro lado es de advertir que al registrarse como usuario de la página <http://www.anival.net>, se puede acceder al curriculum Vitae de JUAN LAZO MIRANDA que entre otros indica que es encargado del desarrollo y puesta en marcha del Proyecto "Anival" utilizando y adaptando la plataforma Moodle, a las necesidades de los profesores de la Universidad Nacional del Callao; es decir que JUAN LAZO MIRANDA tiene la responsabilidad de poner en marcha el proyecto "Anival" de quien se desconoce su vínculo laboral alguno con la Universidad Nacional del Callao por lo que debe ser absuelto el procesado ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU, y demás normas pertinentes;

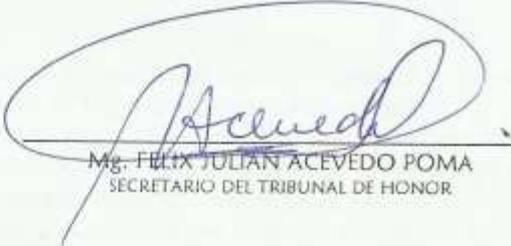
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABSOLVER, al profesor Ing. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, de los cargos formulados en su contra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario, y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

  
Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR

  
Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR